

## DECRETO 373 DE 2010

(febrero 5)

D.O. 47.614, febrero 5 de 2010

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 9 de febrero del presente año a la ciudad de Quito (Ecuador), con el fin de asistir a la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Unasur.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

### DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de febrero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ